



## **REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COPA**

**México, México**

**2 de marzo de 2006**

### **COMISIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS, PUEBLOS INDÍGENAS Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS**

#### **Resolución sobre los derechos humanos**

*CONSIDERANDO* los fines y objetivos de la Comisión sobre Derechos Humanos, Pueblos Indígenas y Seguridad de los Ciudadanos de la COPA;

*CONSIDERANDO* las disposiciones del artículo V de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, según lo cual nadie será sometido a la tortura ni la penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes;

*CONSIDERANDO* la Convención de la ONU contra la tortura y otros tratamientos o penas crueles, inhumanas o degradantes;

*CONSIDERANDO* la definición de tortura traída por el artículo 1º de la mencionada Convención;

*CONSIDERANDO* las obligaciones y deberes asumidos por los países americanos que ratificaron la dicha Convención, inclusive Estados Unidos, que la suscribió en 18 de abril de 1988 y a ratificó en 21 de octubre de 1994;

*CONSIDERANDO*, aún, todos los diplomas legales, tratados y declaraciones contra la tortura y tratamientos crueles o inhumanos, con especial atención a las reglas constitucionales de los países americanos;

Y, *CONSIDERANDO*, por fin, las noticias periodísticas, los informes de incontables organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos que relatan e informan la práctica reincidente de actos de tortura y tratamiento inhumanos y degradantes por Estados Unidos de América;

**Resuelve el Comité Ejecutivo de la COPA, reunido en Ciudad de México, el día 02 de marzo de 2006:**

Expresar su más profundo repudio a la política del Gobierno de Estados Unidos de América, que, a través de sus fuerzas militares o policiales, han infligido en Guantánamo, Irak y en sus bases militares esparcidas por el mundo, actos contra sus prisioneros que han causado dolor o sufrimiento grave, sean físicos o mentales, sea con el fin de obtener informaciones o una confesión o, aún, con la intención de castigarlos por un acto que hayan cometido, o que se sospechó que hubieran cometido.

Repudia, también, la práctica de actos de intimidación o coacción a estos prisioneros o la otras personas, o que por cualquier razón hayan sido practicados en virtud de discriminación o prejuicio de cualquier especie.

Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la Organización de las Naciones Unidas – ONU, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH y a la Organización de los Estados Americanos – OEA.